Emprender en España

Emprendedores y Sector tecnológico

Las empresas tecnológicas compiten en entornos muy competitivos y requieren mercados muy grandes para aprovechar economías de escala y rentabilizar sus modelos de negocio.

Existen numerosos emprendedores argentinos cuyos proyectos cuentan con un enorme potencial de crecimiento, sus negocios ya son exitosos a en nuestro país y/o en la región y, en estos momentos, se hallan en la búsqueda de un mercado catalizador de su crecimiento en la UE.

Para aquellos que se encuentren en esta situación, este documento puede acercar una nueva visión sobre las oportunidades que ofrece España para potenciar la escalabilidad internacional de sus proyectos en Europa.

¿Por qué España?

- De acuerdo con el 2013 FDI Restrictiviness Index de la OCDE, España es el noveno país del mundo con menos restricciones regulatorias a la inversión extranjera.

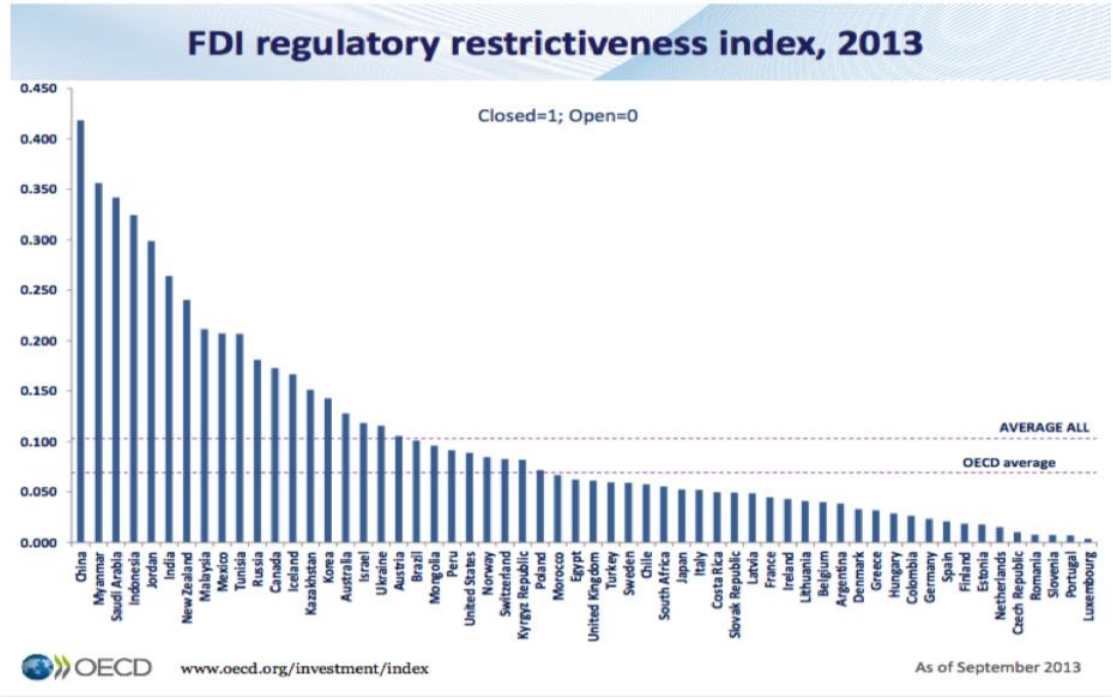

- Posee un importante mercado de más de 46,9 millones de consumidores, al que hay que sumar los más de 65 millones de turistas que visitan cada año este país.

- España da acceso a uno de los mayores mercados del mundo, la Unión Europea, que cuenta con 500 millones de consumidores, pero su mercado ampliado suma cerca de 1.800 millones.

Barcelona (08009)
Passatge Permanyer 6C
T 0034 935 308 891

Badalona (08917)
Av Comunitat Europea 34
T 0034 933 846 075

Les Escaldes (AD700)
Av. Carlemany 67 6º 2ª
T 00 376 820 695

- Cuenta con una gran cercanía geográfica a los países del MAGREB que en su conjunto forman un mercado de 180 millones de potenciales consumidores. Una alta frecuencia de vuelos entre las capitales de estos países y Madrid, líneas marítimas regulares. Fuertes lazos históricos, institucionales y económicos son otros de los aspectos a resaltar de la posición estratégica de España con esta región.

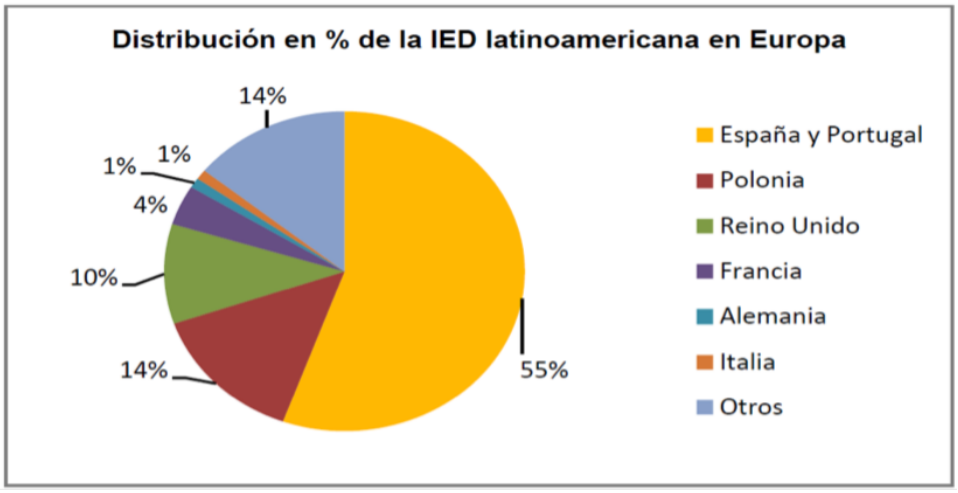

- Es la puerta de ingreso de la IED de Latinoamérica en Europa. Más del 50% de las inversiones en greenfield se radica en España. Las ventajas son varias, pero las principales aquellas vinculadas con una baja barrera idiomática y cultural, excelente conectividad con Latinoamérica.

La UE también ha desarrollado un índice, el Digital Economy & Society Index (DESI) 9, cuyo objetivo es evaluar los avances de los países de la E.U. hacia una economía y sociedad digital. Este índice agrega una serie de indicadores en base a cinco dimensiones: conectividad, capital humano, uso de internet, integración de la tecnología digital y servicios públicos digitales.

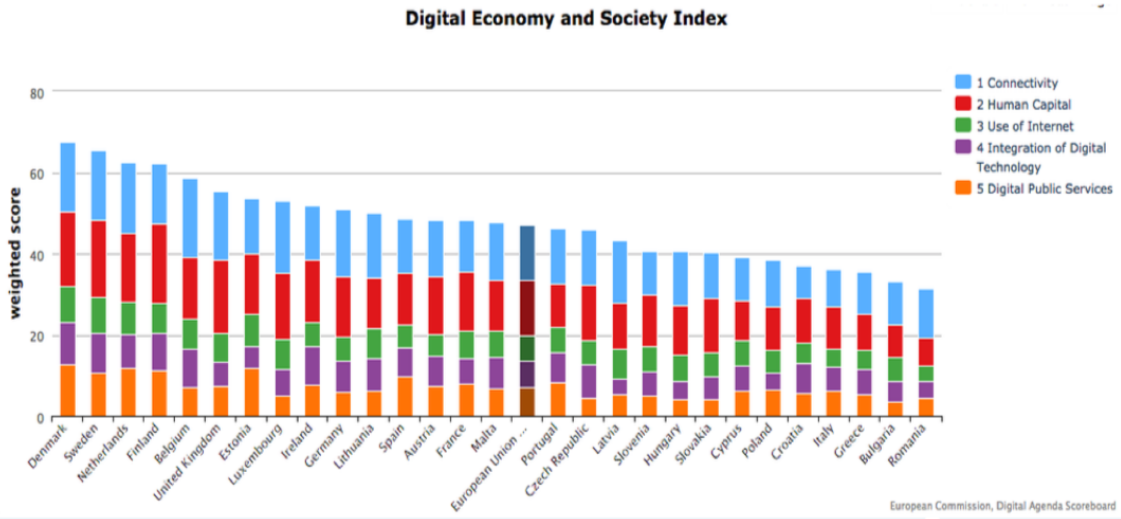

Fuente: European Commision

En la reciente publicación, España ocupa el puesto 12 de 28 países evaluados con una puntuación de 0.49 (las notas van de 0 a 1, de manera que cuanto más alta la puntuación, mejores son los resultados), que lo ubica levemente por encima de la media europea (0.47). A la cabeza de este índice está Dinamarca con 0.68 por ser el que más desarrollos muestra en las 5 áreas, mientras que el que menos desarrollo en esta temática ostenta es Rumania con (0.31). Además, este gráfico muestra que existe una fuerte dispersión acerca de las realidades digitales que viven y experimentan los países miembros de la U.E.

Centrándonos en el desempeño de España, se observa una mejora de un año a otro en todos los ámbitos examinados, lo cual es alentador, al haber avanzado del puesto 15 (2014) al puesto 12 actual.

Dimensión por dimensión, España se comporta mejor que la media de la UE en integración digital y en servicios públicos digitales, está en una situación similar en materia de conectividad y por debajo de la media europea en uso de internet y capital humano (talento).

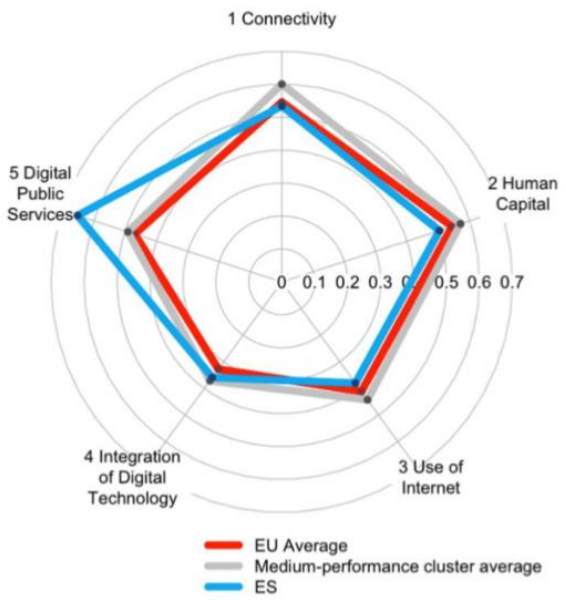

Emprender en España

Con el objetivo de fomentar la actividad emprendedora, en el año 2013 se aprobó la Ley 14/2013 relativa al "Apoyo a los emprendedores y su internacionalización", comúnmente denominada "Ley de Emprendedores".

Esta Ley recoge un conjunto de medidas destinadas a promover y facilitar la creación de empresas en España y su posterior internacionalización con el objetivo de contar con un ambiente de negocios amigable para la generación de proyectos de alto impacto.

Por esta razón, se ha legislado buscando favorecer la creación de nuevos proyectos, mediante exenciones fiscales principalmente, pero también al no penalizar el fracaso del proyecto emprendedor, fomentar la segunda oportunidad para que el emprendedor vuelva a intentar generar riquezas por su cuenta.

La Ley de Emprendedores recoge como principales puntos de trabajo:

A continuación, se detallan las principales novedades que aporta esta ley al emprendedor que decide establecer su negocio en España:

EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

La figura llega al rescate de los pequeños empresarios y autónomos, que, hasta ahora, respondían a sus posibles deudas con su propio patrimonio personal. Con la nueva ley, por ejemplo, un pequeño empresario nunca perderá su casa (siempre que no supere los 300.000 euros de valor) a causa de las deudas. De este modo, sus atribuciones se asimilan a las de una Sociedad Limitada.

MONTAR UNA EMPRESA POR CERO EUROS:

Inspirado en las políticas existentes en Alemania o Bélgica, el Gobierno español crea la figura de la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, un tipo de empresa muy similar a la tradicional Sociedad Limitada, pero con ciertas restricciones en las retribuciones a los socios (no podrán superar el 20% del patrimonio neto de la empresa) y en el reparto de dividendos (solo se podrán repartir si el patrimonio neto restante no es inferior al 60% del mínimo legal).

Desarrollo:

- Se crearán sin necesidad de realizar la aportación de la totalidad del capital social. El capital social mínimo es de tres mil euros, pero en el momento de constituirse podrán hacerlo con una cantidad inferior. Eso sí, en caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender al pago de sus obligaciones, los socios y los administradores de la sociedad responderán solidariamente del desembolso del capital mínimo.
- Mientras no se alcance el capital social mínimo, estas sociedades deberán dotar como reserva legal un mínimo del 20% del beneficio del ejercicio sin límite de cuantía. Una vez cubiertas las atenciones legales o estatutarias sólo podrán repartirse dividendos a los socios si el valor del patrimonio neto, a consecuencia del reparto, no resultare inferior al 60% del capital legal mínimo.
- En este tipo de sociedades la suma anual de las retribuciones satisfechas a los socios y administradores por el desempeño de tales cargos durante esos ejercicios no superara el 20% del patrimonio neto del correspondiente ejercicio. Sin perjuicio de la retribución que les pueda corresponder como trabajador por cuenta ajena de la sociedad o a través de la prestación de servicios profesionales que la propia sociedad concierte con dichos socios y administradores.

SEGUNDA OPORTUNIDAD:

Debido a las quejas de diversos sectores de autónomos, que aseguraban que cuando un empresario fracasa en un negocio es imposible intentarlo de nuevo por las deudas contraídas con el anterior, el nuevo Estatuto del Trabajador Autónomo amplia hasta en dos años el plazo para asumir las deudas en caso de que se enfrente a un posible embargo.

CUOTA REDUCIDA PARA TODOS LOS NUEVOS AUTÓNOMOS:

En su momento se aprobó la cuota hiperreducida de 50 euros al mes para los nuevos autónomos

También podrán adherirse a esta medida los trabajadores que en su momento fuesen autónomos, pero lleven más de cinco años dados de baja.

CRITERIO IVA DE CAJA:

Sin duda, la medida más reclamada. Mientras que antes, una empresa debía liquidar trimestralmente el IVA de las facturas independientemente de si las había cobrado o no, a partir del 1 de enero de 2014 se puede posponer dicha liquidación al momento en que la factura sea efectivamente cobrada.

Desarrollo

- Se establece el sistema por el cual se podrá declarar el IVA según el criterio de caja, al cobro y pago de las facturas y no según la fecha de emisión.
- Sólo podrán acogerse al régimen de caja las empresas con un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros anuales y siempre que sus cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario y durante el año natural no superen los 100.000 euros.

DEDUCCIONES FISCALES PARA BUSINESS ANGELS:

Con la intención de apoyar a las pequeñas empresas en etapas iniciales, los pequeños inversores obtendrán una deducción en la cuota anual del IRPF. Además, si al desinvertir en la empresa destinan los beneficios a invertir en una nueva compañía, su ganancia patrimonial podrá declararse exenta. Esta medida de apoyo a la inversión se suma a la iniciativa del Instituto de Crédito Oficial (ICO) de crear un fondo público de inversión en entidades de capital riesgo

Desarrollo:

- Las empresas podrán aplicar una deducción del 10% en el Impuesto de Sociedades por los beneficios reinvertidos en la actividad, esta reinversión deberá realizarse adquiriendo elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

- Aquellos que realicen una aportación temporal al capital de empresas de nueva o reciente creación podrán beneficiarse de una deducción del 20% de las cantidades aportadas, siendo la base máxima de la deducción de 50.000 euros. Las empresas que reciban estas aportaciones no podrán tener unos fondos propios superiores a 400.000 euros y deberán realizar alguna actividad económica (no servirán sociedades que se dedique a la gestión de patrimonios), la sociedad no podrá tener una antigüedad superior a tres años y el inversor deberá permanecer en la sociedad entre tres y doce años, no pudiendo ser su participación superior al 40%.

VISADO DE EMPRENDEDORES:

Al estilo de lo que ya sucede en Canadá, Reino Unido o Chile, España ha instaurado el popularmente conocido como "visado de emprendedores", una autorización especial de residencia y permanencia durante un periodo mínimo de un año para aquellas personas extranjeras que inicien una actividad empresarial en España.

Desarrollo:

- La Ley se dirige a los inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores y trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales, así como a los cónyuges e hijos menores de 18 años.

- Se crea un procedimiento para la concesión de permisos de residencia, por razones de interés económico, a inversores que realicen una aportación económica significativa o destinada a proyectos empresariales considerados y acreditados como de interés general. También a emprendedores que promuevan una actividad de carácter innovador con especial interés económico, que ayuden a la creación de empleo o cuando el perfil profesional del solicitante o el plan de negocio supongan un valor añadido para la economía española.

La ley contempla una agilización de la tramitación, estableciendo con carácter general un plazo de resolución de 10 días para todos los visados que se incluyen en la ley. El procedimiento para solicitar este tipo de Visado y autorización de residencia para emprendedores es el siguiente:

- Si el emprendedor se encuentra fuera de España:

  Solicitud de un visado para entrar y residir en España por un periodo de hasta un año de duración.
  Solicitud de una autorización de residencia, de dos años de duración, renovables.

- Si el emprendedor se encuentra en España, con una autorización de estancia o residencia:

  Solicitud de una autorización de residencia, de dos años de duración, renovables.

El visado de residencia que se expida al amparo de la presente Ley constituye título suficiente para residir en España durante un año sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero (NIE).

La renovación de la residencia podrá efectuarse aun existiendo ausencias superiores a seis meses al año en el caso de visados de residencia y autorizaciones para inversores extranjeros o trabajadores extranjeros de empresas que realizando actividades en el extranjero tengan fijada su base de operaciones en España.

REQUISITOS GENERALES:

- No encontrarse irregularmente en suelo español.
- Ser mayor de 18 años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido en los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.
- No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España (2.130€ mensuales para el interesado y 532€ por cada familiar que esté a su cargo).
- Abonar la tasa por la tramitación del visado.
- Resulta importante señalar que la posibilidad de tramitar el visado de residencia se extiende al cónyuge y a los hijos menores de 18 años, o mayores de edad que no sean capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud, cuando se reúnan o acompañen a los solicitantes. En consecuencia, los mismos podrán solicitar, conjunta y simultánea o sucesivamente un visado de residencia familiar, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señaladas anteriormente.
- No se requiere la presencia del solicitante del visado, podrán solicitar y recoger el visado de residencia a través de representante debidamente acreditado. No se requiere la toma de datos biométricos.

INCENTIVOS POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS:

A partir de ahora, los beneficios obtenidos en una actividad empresarial obtendrán una deducción fiscal íntegra del 10% siempre que ese dinero sea reinvertido en la propia empresa.

CONTRATACIÓN DE TALENTO EXTRANJERO:

Muchas empresas españolas (sobre todo tecnológicas) se venían quejando de los tediosos trámites a la hora de contratar a un trabajador extranjero. Con la nueva ley se podrá solicitar un permiso especial de residencia para estos empleados siempre que la empresa supere los 50 millones de euros de facturación anual, entre otros requisitos.

EMPRENDIMIENTO EN LA EDUCACIÓN:

La nueva ley no crea ninguna asignatura similar, aunque ordena que los centros de educación primaria y secundaria incentiven el espíritu emprendedor. Además, regula las llamadas 'miniempresas' o 'empresas de estudiantes', que podrán durar hasta dos años y se adscribirán a un seguro de responsabilidad civil.

CÓMO APROVECHAR EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR E INVERSOR ESPAÑOL PARA CRECER

A través de la Ley de Emprendedores se pretende encuadrar y facilitar el proceso de creación de empresas de base tecnológica a través de una ventanilla única por donde se canalicen estas demandas.

A través de la Ley de Fomento de la Financiación Empresarial. Esta Ley influye en los emprendedores por que regula, entre otros temas, el crowdfunding. Establece un marco con el objetivo de garantizar, de manera equilibrada, la correcta protección de los inversores y de impulsar, al mismo tiempo, esta nueva herramienta de financiación directa.

Ventajas de establecerse en España

1. Un marco legal que promueve la creación de emprendimientos con ciertas facilidades de orden fiscal.
2. Una ventanilla única para la creación de una Start-Ups en España.
3. Un ambiente de los negocios "amigable" con el emprendedor.
4. Un consenso político de la importancia de promover la creación de nuevas empresas.
5. Un creciente interés por parte de Business Angels, Ventures Capitals y Aceleradores Privados en las oportunidades del mercado.
6. Existencia de programas, tanto públicos como privados, a nivel nacional para fomentar la creación de Start-Ups en todas sus etapas.
7. Existencia de oficinas nacionales o regionales que proveen de servicios de soft landing a aquellos emprendedores que decidan radicarse en este mercado, como ser: Provisión de oficinas a costo cero por un período de tiempo (en general 6 meses), contactos con aceleradoras, incubadoras, centros de I+D y Business Angels locales.
8. En los círculos de emprendedores y de inversores locales existe un gran reconocimiento al emprendedor argentino atento se conocen casos de éxitos muy potentes y que han tenido repercusión en el ámbito local.
9. Con respecto a los inversores, se reconoce al inversor argentino por estar muy vinculado con los principales círculos inversores de los Estados Unidos, gran ventaja frente a España.
10. Que el emprendedor colabore para que otros proyectos puedan desembarcar de forma exitosa formándose una especie de "red de emprendedores argentinos en España".

CÓMO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD EN ESPAÑA. RESUMEN PROCESO

Los trámites necesarios para la constitución de una sociedad en España se pueden resumir en diez pasos:

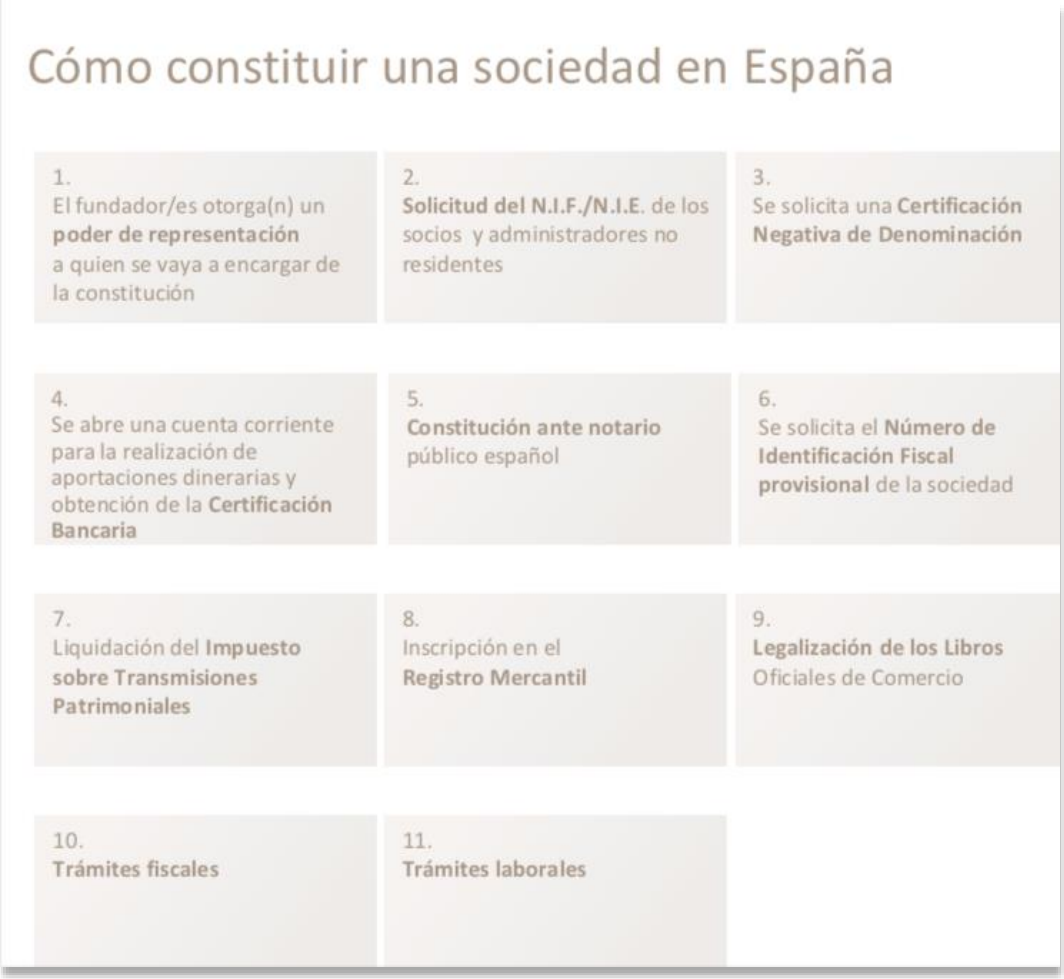

TIPOS DE SOCIEDADES MERCANTILES

Establecer una empresa en España es sencillo. El inversor extranjero dispone de varias alternativas para invertir. Vamos a centrarnos en la constitución de una sociedad española.

Las dos opciones más utilizadas son la Sociedad Anónima (S.A.) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.). Ambos tipos de sociedades mercantiles están reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio17, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En ambas sociedades la responsabilidad de los accionistas y socios está generalmente limitada a la cifra de capital aportada por cada uno de ellos.

Sin embargo, en circunstancias excepcionales, puede exigirse responsabilidad a los accionistas y a los socios para proteger intereses de terceros.

Esta doctrina representa la reacción de los tribunales contra los abusos cometidos por los socios escudándose en la personalidad jurídica de la sociedad. Si dicha personalidad jurídica se utiliza con fines fraudulentos, los tribuna- les pueden obviarla y no distinguir entre el patrimonio social el de cada uno de los socios en el momento del establecimiento de responsabilidades.

	SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD LIMITADA
CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	60.000€	3.000€
DESEMBOLSO EN LA CONSTITUCIÓN	Mínimo 25% y la prima de emisión si la hubiera	En su totalidad
APORTACIONES	Se requiere el informe de experto independiente sobre las aportaciones no dinerarias	No se requiere de experto independiente sobre las aportaciones no dinerarias, si bien los fundadores y socios responden solidariamente de la autenticidad de las aportaciones no dinerarias realizadas
ACCIONES/PARTICIPACIONES SOCIALES	Son valores mobiliarios. Se pueden emitir obligaciones y otros valores	No son valores mobiliarios. No se pueden emitir obligaciones y otros valores
ACCIONES/PARTICIPACIONES SOCIALES TRANSMISIÓN DE	Depende de su representación (anotaciones en cuenta, libros talonarios, etc.) y de su naturaleza (nominativas o al portador). En principio, son libremente transmisibles, salvo disposición estatutaria	Debe constar en documento público. Generalmente las participaciones no serán libremente transmisibles (a menos que sean adquiridas por otros socios, ascendientes, descendientes o compañías del mismo grupo). Así, salvo previsión estatutaria en contrario, la Ley prevé un derecho de adquisición preferente a favor de los restantes socios o de la sociedad misma en caso de transmisión de las participaciones sociales a persona distinta de las señaladas
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS	Requiere informe del órgano de administración o de los accionistas que, en su caso, proponen la modificación	No requiere informe
LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL	Rigen los estatutos sociales (en cualquier caso, siempre que se celebre en España). En su defecto en el término municipal del domicilio social	Rigen los estatutos sociales (en cualquier caso, siempre que se celebre en España). En su defecto en el término municipal del domicilio social
QUORUM DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL Y MAYORÍAS	Se establecen diferentes quórums y mayorías en función de que se trate de primera o segunda convocatoria y del contenido de los acuerdos. éstos podrán ser elevados por los estatutos	Se establecen distintas mayorías según el contenido de los acuerdos, que podrán ser elevados por los estatutos
	Se puede exigir un número mínimo de acciones para asistir a la Junta general	No se puede restringir este derecho
NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Mínimo 3. No hay límite máximo	Mínimo 3. Un máximo de 12 miembros
DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR	Máximo 6 años. Reelegible por períodos de igual duración máxima	Puede ser indefinido
EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES	Las emisiones de obligaciones puedan utilizarse como medio para la recaudación de fondos	Las S.L. no pueden emitir obligaciones

Para la constitución los accionistas y socios (o sus representantes) deben comparecer ante notario con el fin de otorgar la escritura pública de constitución de una S.A. o S.L.

Posteriormente, la escritura pública de constitución ha de inscribirse en el Registro Mercantil, tras lo cual la compañía adquiere personalidad jurídica y capacidad legal.

Una S.L. y una S.A. están reguladas por la Ley de Sociedades de Capital y por los estatutos sociales. Por consiguiente, los estatutos deberán elaborarse de conformidad con los requisitos de dicha Ley y que deberán incluir, como mínimo, las siguientes menciones:

DENOMINACIÓN SOCIAL	Debe incluirse la denominación social
OBJETO SOCIAL	Debe expresarse de manera concreta y precisa dado que: Sirve para determinar el marco general de las actividades de la sociedad. El cumplimiento del objeto declarado deriva automáticamente en la disolución de la compañía, a menos que los estatutos prevean una duración indefinida. Si el objeto social se modificara de tal forma que se sustituyese, los accionistas/socios que no hayan votado a favor y los accionistas sin voto, en su caso, podrán separarse de la sociedad, teniendo derecho a que les sea reembolsado el importe de sus acciones/participaciones.
DOMICILIO SOCIAL	Deberá indicar el capital social y las acciones/participaciones sociales en que está dividido. En el supuesto de sociedad limitada de formación sucesiva, los estatutos deberán expresar tal condición.
CAPITAL SOCIAL	Deberá indicar el capital social y las acciones/participaciones sociales en que está dividido.
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN	Se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen de forma solidaria o de forma conjunta o a un consejo de administración. Los estatutos sociales podrán establecer distintos modos de organizar la administración atribuyendo a la junta la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos sin necesidad de modificación estatutaria. En caso de órganos colegiados de administración, deberá especificarse el procedimiento de debate de adopción de acuerdos y el sistema de retribución de los administradores, si la tuvieren.

AYUDAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CATALUNYA)

Las Comunidades Autónomas están haciendo un esfuerzo muy importante por fomentar el espíritu emprendedor dentro de las diferentes regiones. El objetivo es crear una nueva cultura empresarial que permita crear nuevos modelos de crecimiento.

Las ayudas son de todo tipo, desde aceleradoras, pago de menores impuestos, soft landing, ...

http://catalunyaempren.gencat.cat/inicia/es/

AYUDAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Los Ayuntamientos están muy orientados también al fomento de los emprendedores en sus ciudades.

http://www.barcelonactiva.cat/barcelonactiva/es/index.jsp

Casos prácticos

TRAMITAR EL NUMERO DE IDENTIDAD EXTRANJERO (NIE).

- ES CONVENIENTE REALIZAR EL TRÁMITE EN LAS DIFERENTES REPRESENTACIONES CONSULARES DE ESPAÑA EN NUESTRO PAÍS, PREVIO A SU LLEGADA A ESPAÑA DADO QUE EL NIE ES SIMILAR A NUESTRO CUIT/CUIL Y SIN ÉL ES PRACTICAMENTE IMPOSIBLE REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE.

VISA DE EMPRENDEDOR

- UNA ACLARACIÓN IMPORTANTE, EL NIE ADEMÁS DE SERVIR COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA, TIENE UN COMPONENTE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL SIMILAR A NUESTRO CUIT. SIN ÉL, ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE EN ESPAÑA, POR ELLO SE RECOMIENDA TRAMITAR EL NIE PREVIO AL ARRIBO A ESPAÑA, DE ESTA FORMA EL EMPRENDEDOR SE AHORRARÁ TIEMPO Y DINERO.

CONVIENE GENERAR UNA SL Y NO UNA SLU

ES CONVENIENTE GENERAR UNA SL Y NO UNA SLU, YA QUE LUEGO ES NECESARIO UN AUMENTO DE CAPITAL CON EL RESTO DE LOS SOCIOS. SI BIEN LA SOCIEDAD UNIPERSONAL EXISTE EN LA LEY ESPAÑOLA, LOS INVERSORES REQUIEREN UNA SOCIEDAD DE MÁS DE UN SOCIO PARA INVERTIR.

EL EMPRENDEDOR QUE CUENTA CON ACCIONES DE SU EMPRESA EN ARGENTINA PUEDE USAR ESAS ACCIONES PARA CONFECCIONAR EL CAPITAL MÍNIMO EXIGIBLE POR LEY. EL PROCEDIMIENTO ES SUMAMENTE SENCILLO, SOLO SE REQUIERE UN TÍTULO DECLARATORIO Y UNA COPIA DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA EN ARGENTINA. SI EL APORTE DE CAPITAL EN ARGENTINA ALCANZA LOS € 3K, ESE MONTO SE TOMA COMO APORTE DE CAPITAL Y NO ES NECESARIO DESEMBOLSAR DINERO EXTRA.

REALIZACION DE TRAMITES PERSONALES EN LA RED DE CONSULADOS ARGENTINOS

Por trámites personales que pueden estar vinculados con documentos emitidos en Argentina que se requieran en España, es preciso dirigirse al Consulado argentino más próximo.

ES IMPORTANTE SABER QUE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN SE PUEDEN REALIZAR EN EL CONSULADO DE ARGENTINA EN ESPAÑA. ES PROBABLE QUE REQUIERAN UN CAMBIO DE DOMICILIO EN EL DNI QUE SE REALIZA EN EL MISMO CONSULADO.

SOBRE PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS.

Lo que hay que conocer sobre este aspecto es que, en los préstamos participativos, en general, el inversor privado está acostumbrado a capitalizar más rápido su inversión. En cambio, las aceleradoras sí realizan notas convertibles bajo el modelo americano (otorgan un préstamo que capitalizo dentro de un período de dos años con un descuento versus próximos inversores cuando tu valuación sea más alta).

ANEXO

VISADO DE RESIDENCIA PARA EMPRENDEDORES Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

CONCEPTO:

Destinado para dos clases de solicitantes:

1) Emprendedores: inversores que presenten un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y sea considerado y acreditado como de interés general.

2) Las personas que tengan previsto entrar y permanecer en España por un periodo de un año con el fin único o principal de llevar a cabo los trámites previos para poder desarrollar una actividad emprendedora.

Para ambos tipos de solicitantes será necesario el informe favorable de la Oficina Económica y Comercial de España acreditada en el país donde presente la solicitud, debiendo ser:

1. Para Emprendedores (Proyecto Interés General): debe constatar que en el proyecto concurren razones de interés general.
2. Para Actividad Emprendedora (Actividad Emprendedora): debe constatar que sea de carácter innovador con especial interés económico para España.

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITARLO

Los interesados que cumplan con el concepto descrito, personalmente, o a través de representante debidamente acreditado.

Se hace constar que, para el mismo tipo de actividad, el solicitante puede solicitarlo por está vía, o por la vía del visado de residencia y trabajo por cuenta propia, a elegir por el solicitante.

IMPORTANTE

Todos los documentos extranjeros deben de presentarse traducidos al español y debidamente legalizados.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Solicitud de visado nacional.
2. Pasaporte válido, con una vigencia preferiblemente de al menos un año. Más una fotocopia.
3. Dos fotos en color y recientes, entre 26-35mm de ancho y 32-45mm de alto, con fondo blanco.

4. Acreditar que cuenta con los medios económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España (a título orientativo 2.130 euros mensuales para el interesado y 532 euros por cada familiar que esté a su cargo).
5. Prueba del vínculo familiar: certificado del registro familiar o libro de familia, legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor y traducido al español.
6. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, traducido oficialmente al español y legalizado en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor.
7. Disponer de un seguro público o seguro privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.
8. Poseer o solicitar paralelamente el Número de Identidad de Extranjero.
9. Abonar la tasa de tramitación de visado (equivalente a 60 euros)
10. Para ambos tipos de solicitantes de visado les será necesario el informe favorable de la Oficina Económica y Comercial de España acreditada en el país donde se presente la solicitud, debiendo ser:

    Para Emprendedores (Proyecto Interés General): debe constatar que en el proyecto concurren razones de interés general.

    Para Actividad Emprendedora (Actividad Emprendedora): debe constatar que sea de carácter innovador con especial interés económico para España.

11. En el caso de solicitud de familiares:

    Los miembros de la familia podrá solicitar visado de Residencia, debiendo de cumplir los requisitos aquí mencionados en los puntos que van del 1 al 10.

    Se entiende como familiares que pueden acompañar o reunirse con el solicitante:

    1) cónyuge
    2) hijos menores de 18 años
    3) hijos mayores de 18 años que sean dependientes debido a su estado de salud.